
RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente 2019-0625-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “LOS CEBOLLINES”

PERFILES EMPRESARIALES, S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2019-7278)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO 0049-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del catorce de abril del dos mil veinte.

Recurso de Apelación presentado por la licenciada **FABIOLA SÁENZ QUESADA**, mayor, divorciada, abogada, titular de la cédula de identidad número 1-0953-0774, en su condición de apoderada especial de la empresa **PERFILES EMPRESARIALES, S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y calle 58, P.H. Torre ADR Technology piso 7, local 7-A, Ciudad de Panamá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:40:49 horas del 29 de octubre de 2019.

Redacta la Jueza Ortiz Mora; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:40:49 horas del 29 de octubre de 2019, se resolvió denegar la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**LOS CEBOLLINES**”, presentada por la licenciada **FABIOLA SÁENZ QUESADA**, de calidades y en la condición citada.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 14 de noviembre de 2019, la licenciada **FABIOLA SÁENZ QUESADA**, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Por escrito recibido en este Tribunal el 10 de diciembre de 2019, la licenciada **FABIOLA SÁENZ QUESADA** manifestó "... por este medio solicito expresamente se desista del recurso de apelación solicitado en fecha 14 de noviembre de 2019".

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y **específicamente el artículo 65.8 del Código Procesal Civil regula el desistimiento de la impugnación** que es de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento interpuesto por la licenciada **FABIOLA SÁENZ QUESADA** en la condición supra indicada contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:40:49 horas del 29 de octubre de 2019, y como consecuencia de ello este Tribunal no entra conocer el recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **FABIOLA SÁENZ QUESADA**, en su condición de apoderada especial de la empresa **PERFILES EMPRESARIALES, S.A.**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:40:49 horas del 29 de octubre de 2019 y como consecuencia de ello este

Tribunal no entra conocer el recurso de apelación interpuesto. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Guadalupe Ortiz Mora

mgm